

## GOTITA PARA TODOS

¡Luchando juntos, por el agua  
en El Salvador!



### **Demandamos una ley con enfoque de derecho humano al agua.**

El Movimiento Ciudadano por el Agua -MCA- lo integramos diversas expresiones organizativas con presencia a nivel nacional y comunitario, también personas que, desde su condición individual, contribuyen a la discusión de un derecho humano imprescindible para la vida como es el agua. Nos hemos unido, nos sentimos invitados y tenemos todo el derecho a expresar nuestras consideraciones y propuestas ante la actual discusión del proyecto de ley de *“Recursos Hídricos”* presentado por el gobierno y que actualmente se discute en la comisión ad-hoc conformada por diputados de la asamblea legislativa de El Salvador.

En ese marco y mediante el presente comunicado nos dirigimos al pueblo salvadoreño, al presidente de la república a los diputados de la Asamblea Legislativa, Corte Suprema de Justicia y comunidad internacional.

### **Sobre la participación de las organizaciones ante la comisión ad-hoc.**

Finalizó el proceso que aperturó la comisión Ad-Hoc del Agua, para que diversos espacios manifestaran y presentaran sus consideraciones a la propuesta de “Ley de Recursos Hídricos”. Desde el Movimiento Ciudadano por el Agua, creemos que en este espacio era fundamental escuchar también a las organizaciones comunitarias que administran sistemas de aguas, comunidades que no tienen acceso al agua potable, o aquellas comunidades que afrontan escenarios de conflicto por el agua. A pesar de lo anterior, creemos que las propuestas presentadas por las Organizaciones de Sociedad Civil y las Iglesias recogen el sentir de estos espacios, y por tanto, creemos fundamental que, en el análisis para la aprobación de dicha Ley, se consideren prioritariamente estos puntos.

## **Elementos claves que los diputados deben incorporarse al articulado de la ley presentada por el gobierno.**

Inicia la etapa de discusión y aprobación del articulado de la ley, en ese sentido, como Movimiento Ciudadano por el Agua -MCA- proponemos a la comisión ad-hoc elementos claves que toda ley con enfoque de derechos debe de incluir. Consideramos que si los elementos que hemos propuesto (proponemos) no se incluyen en el articulado de la ley, no se estaría cumpliendo con los compromisos adquiridos por la comisión AD-HOC de escuchar e incorporar en la ley las observaciones hechas por las diferentes expresiones organizativas en favor de una Ley con enfoque de derechos humanos y no privatizadora.

A continuación, enunciamos los elementos claves que la actual ley presentada por el gobierno debe de incluir:

### **1. Reconocimiento del agua como derecho humano en la Constitución de El Salvador.**

Según la lógica e ideal jurídico, el punto de referencia para la discusión de una ley de aguas es el reconocimiento del agua como derecho humano en la constitución. La actual Asamblea Legislativa de El Salvador tiene la gran oportunidad de ratificar este derecho en el artículo 2 y 69 de la constitución.

### **2. Nombre de la Ley.**

El proyecto presentado por el gobierno se titula "Ley de Recursos Hídricos". Aunque parece una cuestión de forma, el nombre muchas veces define el enfoque y contenido; y el agua tiene funcionalidades mucho más allá que la de ser sólo un recurso. La demanda histórica de las organizaciones (2006) ha sido "Ley General de Aguas". Hoy, se propone denominarla (simplemente puede ser) "Ley del aguas"

### **3. Participación ciudadana efectiva.**

A diferencia de la propuesta de las organizaciones sociales que desde el 2006 han planteado un enfoque participativo en la Ley, la propuesta del gobierno elimina la participación ciudadana expresado en los mecanismos como: Comités Consultivos de Cuenca, adscritos a los Organismos Zonales de Cuenca (OZC), por lo que se desdibujan los canales de participación, tan importantes para una gestión adecuada del agua; Situación que es contraria a lo establecido en los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Sistema de Naciones Unidas en la que se insta a apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento. Es importante que la participación ciudadana también quede consignada como un principio general en la Ley de Recursos

Hídricos, tal como aparece en el literal “h” del artículo 8 de la propuesta de la Ley General de Aguas.

#### **4. Creación y conformación del ente rector.**

La creación y conformación del ente rector (ASA) es congruente con las propuestas presentadas anteriormente por las organizaciones, sin embargo, en el desarrollo del contenido, la ley pierde congruencia en la medida que sectorializa la gestión del agua (agricultura, turismo, urbanismo, industria, uso doméstico, energía, etc.) dado que diferentes instituciones públicas tendrán carácter de reguladores. Esto es un error por dos motivos; primero porque estas entidades serán juez y parte en su sector, y segundo, porque hay una sectorialización. En la gestión del agua está internacionalmente reconocido que es necesario un abordaje intersectorial e integrado. Por esta razón, se propone; a) un ente rector (ASA) que tenga mecanismos claros de coordinación entre sectores y b) la creación de un ente regulador independiente (una nueva entidad).

También es importante que en la ley quede establecido que el financiamiento estructural de la ASA debe estar sujeto al presupuesto general de la nación y no depender para su funcionamiento sólo de fuentes privadas con interés en el sector. Lo que se reciba de los cánones debe de ir dirigido a acciones de protección y gestión del agua.

#### **5. Autorizaciones y permisos de uso, aprovechamiento.**

Los volúmenes de agua considerados en el art. 61 para las autorizaciones de uso y aprovechamiento, no son congruentes con la situación hídrica que enfrenta el país, no establece techos máximos y el plazo por el cual se otorga la autorización privilegia con 15 años y prorrogables a la explotación superior a 473,040 m<sup>3</sup> por año, mientras limita hasta a 5 años prorrogables las explotaciones inferiores a ésta, lo cual configura de hecho una situación de explotación del agua de manera infinita en términos de tiempo y de cantidad de agua. Por lo que, es necesario conocer de parte de las autoridades promotoras de la propuesta, en base a qué estudios hidrogeológicos y socioambientales se definió dicho volumen, ya que el caudal de explotación de un acuífero subterráneo o de un cuerpo superficial depende de una serie de variables dinámicas tanto sociales como ambientales (precipitaciones, clase de suelos, índices de infiltración, cobertura vegetal, pendientes, variabilidad climática, explotación actual del recurso hídrico, presencia de urbanizaciones, actividades agrícolas, etc.) Se propone que las autorizaciones y permisos de uso se den en función de estudios de balances hídricos para cada caso, y que las asignaciones no sean con límites por año sino por estación climática (verano e invierno).

#### **6. Declaratoria de Protección de acuíferos**

La Ley debe contemplar la realización de un inventario sobre los acuíferos, su capacidad y su situación, y establecer un programa de protección sin condición (que incluya las zonas

de recarga hídrica). La Ley presentada por el gobierno condiciona la declaratoria a ante una situación de “estrés hídrico”.

#### **7. Usos, aprovechamiento y explotación de los recursos hídricos en áreas naturales protegidas.**

Es fundamental que en la nueva ley no se autorice la explotación de las aguas bajo ninguna forma en las Áreas Naturales Protegidas, siendo las comunidades que viven en estas zonas las únicas autorizadas a disponer del agua para su consumo humano.

#### **8. El agua es un bien público.**

Desde un enfoque de derechos, el agua es un bien natural que es de todos y todas y no debe ser sujeto a privatización, por lo tanto (su) la gestión de este derecho no debe de estar en manos de los sectores privados, pues estos, siempre van a privilegiar sus intereses.

#### **9. Derecho Humano al Agua y Saneamiento.**

Es importante que en la actual discusión de la ley se plantee un reconocimiento explícito al Derecho Humano al Saneamiento (sólo lo hace con el Derecho Humano al Agua) y establezca un apartado específico sobre el saneamiento y prevención y gestión de la contaminación, considerando que toda la población tiene derecho a tener agua en cantidad y calidad suficiente para tener una vida digna y que sus aguas residuales sean tratadas para no contaminar el ambiente.

#### **10. gestión pública con participación efectiva de la población.**

En la Ley se debe garantizar la participación comunitaria que administran sistemas comunitarios del agua, organismos de cuencas, organizaciones de consumidores, la academia y las organizaciones que de manera histórica han venido luchando y proponiendo para que este derecho se realice.

#### **11. gestión sustentable de las cuencas hidrográficas.**

La ley debe establecer el enfoque y los instrumentos para un manejo integral de cuencas, con sus respectivos mecanismos de protección o cuidado, conservación y restauración de las cuencas para garantizar el agua para toda la población, a las próximas generaciones y a todas las especies. Ello implica programas de restauración de suelos mediante buenas prácticas agropecuarias.

#### **12. Régimen económico y financiero, justo y equitativo.**

El uso prioritario del agua debe ser para consumo humano y domestico en calidad y en cantidad garantizando todos los elementos del derecho humano al agua.

### **13. Rol de los operadores comunitarios de agua.**

En la propuesta de Ley no se deja claridad sobre las autorizaciones y permisos para el sub sector agua potable y saneamiento del cual formamos parte las juntas de agua comunitarias. Considerando que somos prestadores de servicio sin fines de lucro, pedimos se incluya y valide la declaratoria de interés social como fundamento de la razón de ser de nuestras organizaciones.

Si bien formamos parte de la sociedad civil, pedimos se clarifique nuestra categoría y se dé identidad al subsector operadores comunitarios de agua conformado por las asociaciones comunales.

Pedimos se incluya la representación de los operadores comunitarios entre los entes que conformaran la Autoridad de Agua Potable y Saneamiento.

#### **Expresiones organizativas suscriptoras.**

- Centro para la defensa del consumidor (CDC)
- Centro de Investigación Sobre Inversión y Comercio CEICOM
- Caritas de El Salvador.
- ADEPSILEMPA
- Radio y TV Izcanal
- Arzobispado de San Salvador
- Agentes de Cambio/cabañas.
- JPIC OFM
- JPIC OFM Conv.
- Tutela de los Derechos Humanos del Arzobispado
- Movimiento Indígena
- Solidaridad CVX
- ABAZORTO
- Tutela Legal María Julia Hernández
- Enlaces de las Asociaciones de Consumidores de El Salvador
- Asociación de consumidores de Apopa
- Asociación de consumidores de Soyapango
- Asociación de Consumidores de San Antonio Abad
- Asociación de Consumidores de Cuscatancingo
- MAELA
- Asociación Biólogas de El Salvador
- Comité de Agricultura Familiar
- Junta de Agua Caserío el Barro
- Junta de agua Caserío Las Cruces
- Comité Gestor de Restauración de Paisaje de Ahuachapán
- Junta de Agua Rancho Grande
- Sistema Comunitario la Coyotera

- Sistema Comunitario Guachipilin
- Junta de agua Palo Verde
- Junta de Agua Buena Vista
- Junta de Agua La Gloria
- Sistema Comunitario de agua APA AMAA de RL
- Junta de Agua la Loma
- Comité gestor el Cipres
- Proyecto múltiple de agua el Milagro en Berlín.
- Junta de agua de Gualcho JADAGUALCHO.
- Profesionales expertos
- Red compartidas de juntas administradoras de agua manantial de Ciudad Barrios (RECOAMCIBA)
- ADESCO fe y Bendición, colonia Santa Brígida, San Francisco Gotera.
- Asociación de Desarrollo Comunal del Cantón Carrizal
- Asociación comunal del sistema de agua potable los Almendros (ACOSAPLOAL), pueblo Viejo cantón Agua Zarca.
- Asociación de desarrollo comunal. El EDEN, La montaña Osicala.
- Asociación Comunal Administradora del Sistema de Potable Nuevo Renacer Valle Grande. San Simón, Morazan, (ACANUREVG)
- Asociación de Usuarios del Sistema de Agua Potable Comunitario La Fuente, Osicala, (ASUSAPCLF).
- Asociacion de desarrollo comunal 2004 ADESCODOMIC
- Red de Juntas de Agua de Gotera y Chilanga, (AGEMIS)
- Red de Juntas de Agua de Osicala, Morazán. (AJUAJUA)
- Red de Agua de la cordillera del Cacahuatique
- Asociación de Desarrollo Comunal 2004. El Charamo, Osicala. Morazán, (ADESCODOMIC 2004)
- Asociación de Usuarios del Sistema de Agua Potable Comunitario La Fuente ASUSAPCLF La Loma de Osicala
- Asociación Comunal Administradora de Agua Potable "Fuente El Cacao" (ACOMFUCA) , La Montaña, Osicala.
- Asociación de desarrollo comunal. El EDEN.ADESCOEDEN. hoja de sal. La montaña osicala (ADECOCAPE ) CASERIO LOS PÉREZ CANTON EL PEDERNAL CHILANGA.
- Junta Administradora de Sistema de Agua Potable Cordillera Cacahuatique Caserío El Tablón (JASAPCOCCET)
- Asociación comunal fuente de Agua viva(ASCOFAV)
- Junta Administradora de Sistema de Agua Potable Cordillera Cacahuatique, Caserío El Tablón ( JASAPCOCCET)
- Chilanga Morazán, (ADESCOMAG)
- Junta Administradora del Agua Potable El Manantial, Chilanga Morazán.
- ADESCO La Fe, Las Brisas del Norte San Francisco Gotera.
- ADESCOCAPE, Cantón El Pedernal, Chilanga
- ADESCOSAN, Piedra Parada Chilanga
- ADESCOFEBE, Santa Brígida, San Francisco Gotera
- Diócesis de Chalatenango
- Diócesis de Sonsonate
- Diócesis de Zacatecoluca
- Diócesis de San Miguel
- Diócesis y Caritas de Santa Ana
- Diócesis de Santiago de María
- Diócesis de San Vicente